

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para en la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pábse, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que diene de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Circular.

Repetidas disposiciones, en proporcion y á medida de manifiestas y atendibles necesidades, han contribuido á ordenar los estudios hasta restablecerlos en sus naturales condiciones, teniendo en cuenta la situacion de los jóvenes que los habian comenzado al amparo del régimen anterior. Autorizando por tiempo determinado la simultaneidad de ciertas asignaturas y la prueba de otras mediante exámen, como debido tributo de respeto á legítimos derechos, se ha conseguido encauzar la marcha de la enseñanza sin violencia alguna. En este punto el Gobierno, animado de generoso espíritu, si bien deteniéndose en razonables límites, ha ido más lejos de lo absolutamente preciso, circunstancia que le autoriza y aun le obliga á ser inflexible en lo sucesivo en el puntual y exacto cumplimiento de las prescripciones legales. Si en la actualidad ó en adelantado camino jóvenes que separándose del año ordinario tienen que emplear un año académico en una sola asignatura, acaso de leccion alterna, dependiente de su propia voluntad, por desajustes, por cálculos y combinaciones equivocadas ó por otras causas en que nada influye el rigor de la ley, lo cual no puede ser motivo para alterar ni por excepcion la regla general,

cuya observancia es indispensable si la instruccion ha de ser completa y suficiente para el acertado y fructuoso ejercicio de las profesiones á que prepara, y si ha de responder á los progresos de la ciencia.

Preocupado el Gobierno con la idea de regularizar en breve plazo este servicio aprovechando todos los elementos disponibles, no por eso ha olvidado las mejoras que la opinion pública ilustrada reclama y la experiencia demuestra ser necesarias para dar vigoroso impulso á los estudios. Con determinimiento, maduro exámen y dócto consejo ha preparado los trabajos indispensables para realizar en la medida de sus fuerzas la difícil empresa de introducir provechosas modificaciones y aun esenciales reformas en un ramo tan delicado y de tan grande trascendencia como el de la instruccion pública, y se propone someterlos desde luego á la deliberacion de las Cortes, de donde saldrán indudablemente perfeccionados y con la autoridad necesaria para llevarlos á efecto.

De esperar es que no ha de aplazarse por largo tiempo la reforma. Mientras tanto, restablecida la ley de 1857 con las oportunas modificaciones reglamentarias, vuelto el servicio á su normal situacion, es indispensable que los establecimientos públicos sean desde el curso próximo verdaderos modelos, tanto por la solidez de la enseñanza como por la severidad de la disciplina. Autorizados los estudios libres con total independencia de los oficiales, no hay consideracion alguna que impida introducir en estos últimos saludable rigor, y debe establecerse sin contemplaciones infundadas.

La distribucion de las lecciones, su puntual explicacion, la no interrumpida asistencia de los alumnos á las clases, con los medios de comprobar sus adelantos durante el curso, son puntos que merecen fijar principalmente la atencion, porque de ellos dependen los resultados de la enseñanza, y ellos constituyen el más sólido fundamento de la disciplina. En esta obra no ha de faltar á la autoridad académica ni la cooperacion individual del Profesor, ni la de los Claustros, celosos siempre por el progreso científico y por la instruccion de los que acuden á recibir sus lecciones.

Facultados los Profesores para la eleccion de método y libros de texto y para determinar los puntos más impor-

tantes de las asignaturas que les están encomendadas, conforme á las reglas de prudencia que les dicten su rectitud y el deseo de acierto, no necesitan excitaciones para corresponder dignamente á la confianza que les dispensa la ley.

Su ilustracion y dignidad son la más segura garantía de que cuidarán de graduar la enseñanza distribuyendo las lecciones de modo que pueda recorrerse la asignatura en los dias lectivos del curso, consultando en caso necesario á sus comprofesores para establecer la conveniente armonía entre los estudios de un mismo orden ó de una facultad, así como de que no se interrumpen por motivo alguno las explicaciones. De este modo, su ejemplo y la autoridad de que se hallan revestidos, bastarán de ordinario para excitar y sostener la aplicacion de sus discípulos, sin necesidad de recurrir á la ley para obligarles al cumplimiento de sus deberes, ni menos para privarlos de los derechos que adquieren al inscribirse en la matrícula.

La excesiva concurrencia de alumnos á las clases es la rémora principal que á esto puede oponerse, porque la accion del Profesor no alcanza á dirigir y doctrinar un crecido número de individuos inquietos y turbulentos por naturaleza, y que á veces ni encuentran cómodo asiento en las aulas. El Profesor no llega á conocerlos personalmente, no puede seguir la marcha de los estudios, no acierta á tratar á cada uno segun sus condiciones y comportamiento, carece de los medios de atraer las simpatías é infundir el respeto de que proviene su ascendiente en la clase y la influencia que necesita ejercer en sus discípulos, influencia más eficaz y poderosa que los medios disciplinarios y coercitivos señalados en los reglamentos. Este gravísimo mal, que esteriliza los esfuerzos de los Profesores más ilustrados y celosos, necesita pronto remedio, y no puede ser otro que la division de la clase en dos ó más secciones, encomendándolas á otros tantos Profesores. La creacion del Cuerpo de Auxiliares y Catedráticos supernumerarios ha dotado á las Escuelas de personal bastante para la division de las clases, y es preciso apelar á este recurso á fin de que desde el año académico que va á principiar se eviten tan graves inconvenientes.

Los Profesores auxiliares y los Catedráticos supernumerarios son tambien

un eficaz elemento de que puede disponerse para que no se interrumpa ni un solo dia la enseñanza por enfermedad ú otras legítimas ausencias de los titulares. Los nuevos Profesores han de hallarse siempre dispuestos á suplir las faltas, que suelen ser imprevistas, y por lo mismo debe organizarse previamente el servicio por los Jefes de los establecimientos.

Por ímproba que parezca la tarea que se impone á los Profesores auxiliares y Catedráticos supernumerarios, es la que exigen las necesidades de la enseñanza, sirve de conveniente preparacion para el delicado cargo á que aspiran, y tiene su merecida recompensa en los ascensos sucesivos, hasta alcanzar el honroso y elevado puesto de Profesor numerario. Con este objeto los Jefes de los establecimientos tomarán puntualmente nota de los servicios que aquellos presten, con expresion de las causas que los motiven; datos que servirán en su dia de fundamento al Gobierno en la provision de las vacantes que ocurran en las diversas esferas del profesorado.

Excusado es recomendar á V. S. con mayor encarecimiento la necesidad de levantar la enseñanza de la postracion en que habia caido en años anteriores, para que por los medios indicados y por cuantos su reconocida ilustracion é infatigable celo le sugieran, procure llenar este deber respecto á los establecimientos de su jurisdiccion académica, correspondiendo así á los nobles y levantados propósitos de S. M., que considera este ramo del servicio público como uno de los más poderosos elementos de prosperidad y grandeza de la Nacion.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1879.

C. TORENO.

Sr. Rector de la Universidad de....

(Gaceta del 29 de Setiembre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

##### Circular.

Esta Direccion general dice con fe-

cha de hoy al Administrador de la Aduana de Barcelona lo que sigue:

«Visto el expediente núm. 214 de 1879 de esa Aduana, instruido a consecuencia de no conformarse D. Baldo-  
mero Luis con la rectificación del adeu-  
do de 19 kilogramos de instrumentos  
de acero para cirugía que se mandaron  
aforar por la partida 34 del Arancel en  
vez de la 50 que se aplicó primitiva-  
mente, y cuya mercancía se presentó  
al despacho con declaración número  
10.559 del año anterior:

Resultando que el repertorio para la  
aplicación del Arancel designa la par-  
tida 34 para el adeudo de los instru-  
mentos quirúrgicos expresados nomi-  
nalmente, tales como las agujas de ci-  
rugía, bisturís y escalpelos;

Y considerando que los instrumen-  
tos de acero para cirugía poseen con-  
diciones de fabricación esmerada, á se-  
mejanza de los artículos textualmente  
tarifados en la partida 34 del Arancel;

Esta Dirección general ha resuelto  
confirmar el reparo apelado.

Lo digo á V. S. para su cumpli-  
miento.»

Lo que comunico á V.... para su  
inteligencia y aplicación en los casos  
que ocurran en la Aduana de su cargo.  
Dios guarde á V.... muchos años. Ma-  
drid 20 de Setiembre de 1879.—Pedro  
A. de Ezeiza.—Sr. Administrador de la  
Aduana de.....

(Gaceta del 29 de Setiembre.)

## GOBIERNO

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 177.

El Excmo. Sr. Gobernador militar  
de esta plaza con fecha de ayer me di-  
ce lo siguiente:

«Habiéndose dispuesto la concentra-  
ción para el embarque de los reclutas  
del actual reemplazo y anteriores des-  
tinados á servir en el ejército de Ultra-  
mar según orden telegráfica que he  
recibido del Excmo. Sr. Ministro de la  
Guerra, tengo el honor de acompañar  
á V. E. relación nominal de los que  
deben ser llamados y se encuentran en  
esta provincia como pertenecientes á  
la misma y de otras en uso de licencia  
ilimitada, rogando á V. E. se digne  
disponer que con la mayor urgencia  
sea insertada en el *Boletín oficial* para  
que llegue á conocimiento de los inte-  
resados que deben presentarse en esta  
capital inmediatamente; en el concepto  
de que los que dejen de verificarlo sin  
causa legítima para ello serán desde  
luego declarados desertores conforme  
se preceptúa en el art. 172 del Regla-  
mento de 2 de Diciembre último.»

## RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES.	Ayuntamientos por que cubre cupo.	Puntos en que residen.	OBSERVACIONES.
José Sanchez Diaz.	Alfoz de Lloredo.	Novales.	
Pedro Diaz Martínez.	Idem.	Rudaguera.	
Indalecio Teran Perez.	Idem.	La Busta.	
Venancio Lombilla Cos.	Bionansa.	Celio.	
Casimiro de la Serna Ibañez.	Villaverde de Trucíos.	Villaverde de Trucíos.	
Antonio Ortiz Lopez.	San Pedro del Romeral.	San Pedro del Romeral.	
Vicente Aguirre Cueros.	Castro-Urdiales.	Castro-Urdiales.	
Félix Larrea Hoyos.	Idem.	Onton.	
Francisco Cámara Nuño.	Idem.	Guriezo.	
Andrés Barquin Lopez.	Ramales.	Arredondo.	
Manuel Lavin Gomez.	Idem.	Idem.	
Cástor Arnaiz Lopez.	Valderredibte.	Quintanilla Rucandio.	
Valentin Montojo Gomez.	Idem.	Idem.	
Marcos Fernandez Garcia.	Idem.	Bustillo del Monte.	
Cayetano Bárcena Saiz.	Idem.	Montecillo.	
Plácido Gutierrez y Gutierrez.	Idem.	Luvella.	
Froilan Corada Martinez.	Idem.	Quintana Olmo.	
Agapito Saiz Lopez.	Idem.	Rucandio.	
Carlos Camino Garcia.	Idem.	Villanueva.	
Antonio Gutierrez Rodriguez.	Idem.	Susilla.	
Dámaso Rozas Raba.	Riotuerto.	Rucandio.	
Simon Gomez Maza.	Idem.	Riotuerto.	
Rogelio Ruiz Fernandez.	Villacarriedo.	Villacarriedo.	
Urbano Sanchez Hernandez.	Val de San Vicente.	Luey.	
José María Larreda.	Idem.	Molledo.	
Manuel Bustamante Diaz.	Idem.	Pesués.	
Feliciano Garcia Bustillo.	Santa María de Cayon.	Lloreda.	
Clemente Revuella Sañudo.	Idem.	La Encina.	
Godofredo Bolsa Rivero.	Idem.	Santa María de Gayon.	
Diego Urbaneja Gonzalez.	Lamason.	Lafuente.	
Ramon Carral Garcia.	Castañeda.	Quijano.	
Segundo Rodriguez Perez.	Ruiloba.	Ruitoba.	
Meliton Torices Barreda.	Ongayo.	Cortiguera.	
Joaquin Ruiz Viar.	Rasines.	Rasines.	
Francisco Saiz San Martin.	Santa Cruz de Bezana.	San Cibrian.	
Julian Rioseco Bustillo.	Ampuero.	Hoz de Marron.	
Eugenio Calderon Ruiz.	Corvera.	San Vicente de Toranzo.	
Donato Gomez de la Mora.	Luenta.	San Andrés.	
José Calderon Bustamante.	Mazcuerras.	Sierra de Ibio.	
Pablo Bedoya San Juan.	Potes.	Frama.	
Mario Fernandez Garcia.	Idem.	Judes.	
Mariano Fernandez Lopez.	Campó de Suso.	Monegro.	
Andrés Mier Alonso.	Camaleño.	Cosgaya.	
Alejo Gutierrez Hoyos.	Valdeolea.	Quintanilla.	
José Santelices Toca.	Santander.	Monte.	
Aurelio Belmon Maza.	Idem.	Santander.	
Higinio San Juan Ruiz.	Idem.	Idem.	
Emilio Llamera Barraciro.	Idem.	Idem.	
Dimas Valdivielso Colma.	Idem.	Idem.	
Rafael Argüelles Candaseco.	Idem.	Idem.	
Cástor Rodriguez Celis.	Idem.	Idem.	
Lorenzo Pereira Estevez.	Idem.	Idem.	
Manuel Parejo San Juan.	Idem.	Idem.	
Jacinto Bolado Velasco.	Idem.	Idem.	
Manuel Liano Riaño.	Cartes.	Santiago.	
Luciano Martinez Llera.	Idem.	Bedicó.	
Agustin Cuevas Perez.	Bárcena de Pié de Concha.	Concha.	
Manuel Mediavilla Higuera.	Idem.	Idem.	
Melquiades Ruiz Lopez.	Miengo.	Cudon.	
Demetrio Alonso Ebia.	Idem.	Idem.	
Higinio Collantes Silio.	Molledo.	San Martin.	
Juan Silio Gonzalez.	Idem.	Idem.	
Estéban Labrador Salvatela.	Reocin.	Quijas.	
Angel Puerto.	Idem.	Idem.	
Francisco Garcia Fernandez.	Idem.	Cerradelsa.	
Laureano Mancilla Garcia.	Idem.	Helguera.	
Cándido Zuvizarreta Salay.	Idem.	Reocin.	
Guillermo Gonzalez Rivas.	San Felices.	Sopenilla.	
Domingo Mazon Garcia.	Idem.	Mata.	
Fausano Bárcena Abascal.	Idem.	Idem.	
Torbio Garcia Salmoas.	Idem.	Posajo.	
José Menocal Herrera.	Polanco.	Polanco.	
Vicente Perez Oreña.	Santillana.	Santillana.	
Victor Marcos Hidalgo.	Los Tojos.	Laja.	
Juan Ibañez Gonzalez.	Idem.	Los Tojos.	
José Matarubia Lopez.	Arenas.	Arenas.	
Federico de Caso Vega.	Peñarrubia.	Navedo.	
Mateo Escudero Escudero.	Idem.	Linares.	
Bonifacio Fernandez Revuelta.	Torrelavega.	Torrelavega.	
Basilio Gutierrez Hoyos.	Guriezo.	Guriezo.	
Fernando Gonzalez Gomez.	Torrelavega.	Torrelavega.	
Francisco Garcia Mata.	Campuzano.	Campuzano.	
Domingo Martinez Triano.	Torrelavega.	Torrelavega.	
Manuel Pascual Piedra.	Limpías.	Limpías.	
Mariano Paredes Garcia.	Cieza.	Villaspiso.	
José Quevedo Quintana.	Los Corrales.	San Mateo.	
José Garcia Diego.	Selaya.	Selaya.	
Juan Cuevas Cuevas.	Cillorigo.	Bedoya.	

NOMBRES.	Ayuntamiento por que cubren cupo.	Puntos en que radican.	OBSERVACIONES.
Leon Gaipo Alvarez.	Cillorigo.	Bedoya.	
Eugenio Fernandez Cuevas.	Idem.	Arredondo.	
Ramon Garcia Diez.	Argüeso.	Argüeso.	
Ramon Cuevas Calderon.	Santiurde de Reinosa.	Rioseco.	
Mariano Diez Rodriguez.	Valdeprado.	Reocin.	
Gástor Santiago Fernandez.	Idem.	Aldea de Ebro.	
Pedro Gutierrez Gutierrez.	Camp de Suso.	Fontibre.	
Angel Rubio Mantilla.	Idem.	La Miña.	
Nicolás Saiz Garcia.	Enmedio.	Horna.	
Fidel Gonzalez Fernandez.	Idem.	Celada.	
Pio Mantilla Hoyos.	Idem.	Idem.	
Francisco Gutierrez Bustamante.	Idem.	Requejada.	
Manuel Perez Fernandez.	Las Rozas.	Las Rozas.	
Miguel Yadias Ricalde.	Cabezón de la Sal.	Cabezón de la Sal.	
Pedro Perez Gutierrez.	Idem.	Casar.	
José Fernandez Gonzalez.	Idem.	Hontoria.	
Cipriano Villanueva Perez.	Idem.	Carrejo.	
Pedro de la Cruz Expósito.	Bárcena de Cicero.	Bárcena de Cicero.	
Ambrosio Martinez Gutierrez.	Soba.	Rozas.	
Calixto Grijuela Riges.	Camargo.	Igollo.	
Benito Echevarría Noreña.	Idem.	Revilla.	
Roman Salcines Alonso.	Idem.	Maliaño.	
José Córdoba Mier.	Medio Cudeyo.	Heras.	
Agustin Villegas Velasco.	Penegos.	Arenal.	
Jacinto Puentes Gandarilla.	Idem.	Penagos.	
Lino Quintanilla Sanz.	Idem.	Idem.	
Pedro de Juan.	Solórzano.	Solórzano.	
Santos Ortiz Canales.	Idem.	Espinosa.	
Guillermo Carrero Echevarría.	Villaescusa.	La Concha.	
Fernando Raba Zunzunegui.	Astillero.	Guarnizo.	
Pedro Zubieta Fernandez.	Arnuero.	Castillo.	
Matias Perez Agüero.	Voto.	Carasa.	
Juan Fernandez Velez.	Comillas.	Trasvia.	
Francisco Lopez Acebo.	Miera.	Miera.	
Segundo Garcia Rozas.	Liendo.	Liendo.	
Tomás Villanueva Lasval.	Idem.	Idem.	
Aniceto Exópsito Soja.	Hazas en Cesto.	Beranga.	
Lorenzo Edia Isla.	Idem.	Hazas en Cesto.	
José Rivas Gomez.	Idem.	Idem.	
Domingo Aedo Aedo.	Idem.	Beranga.	
Patricio Costales Amandi.	Pielagos.	Pielagos.	
Celestino Gomez Mora.	Idem.	Idem.	
Manuel Garcia Santa María.	Idem.	Idem.	
Perfecto Argumosa Salmon.	Idem.	Idem.	
Saturnino Diaz Collantes.	Anievas.	Villasuso.	
Hipólito Maza Palazuelo.	Santander.	Santander.	
Santos Gomez Escandon.	Val de San Vicente.	Pesués.	
Luis Garcia Sancho.	Reinoso (Palencia.)	Santander.	
Martin Labin Cecin.	Rivamontan al Monte.		
José Rodriguez Ezquerria.	Rasines.		

mo y hora de las nueve de la mañana tendrá lugar en esta casa consistorial el remate en pública subasta de las dos burras que se hallan prendadas en el pueblo de Quijas de este Ayuntamiento, las cuales fueron anunciadas en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 38, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 54 de las ordenanzas municipales.

Reocin 27 de Setiembre de 1879.—  
El Alcalde, *Francisco G. Bustamante*.

**Ayuntamiento de Anevas.**

En el pueblo de Villasuso y en poder del Alcalde de barrio se halla en custodia por haber causado daños una novilla de las señas siguientes: de 3 á 4 años de edad, de poca alzada, de color avellana encendida, astas atrentadas, sin percibirle ninguna otra señal. Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* para que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, quien se presentará en el término de 30 dias á recogerla; terminado este plazo se procederá á su remate.

Anievas 27 de Setiembre de 1879.—  
El Alcalde, *Antonio Quevedo*.

**Ayuntamiento de Val de San Vicente.**

No habiéndose presentado su dueño á recoger la vaca que se halla prendada y en custodia desde el dia 26 de Agosto último en el pueblo de Pesués, de este término municipal, segun se anunció en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 50, correspondiente al dia 29 del propio mes de Agosto, se anuncia de nuevo por término de 15 dias, pasado el cual se procederá á su venta en remate público para impedir que su valor se consuma en gastos de custodia.

Val de San Vicente 28 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, *Bernardo D. Molleda*.

Ingresó Caja general.  
Idem en la de Cádiz.

Voluntario del regimiento Castilla, en marcha para esta capital.  
Comandancia de Carabineros de esta prov.ª

Santander 28 de Setiembre de 1879.—El Brigadier Gobernador, *Joaquín Perez Galdós*.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para la mayor publicidad y exacto cumplimiento por parte de los interesados á que se refiere la relacion preinserta.  
Santander 29 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

**COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.**  
Mes de Setiembre de 1879.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:  
Racion de pan á treinta y tres céntimos de peseta.  
Racion de cebada á una peseta cincuenta y siete céntimos.  
Racion de paja á sesenta y siete céntimos de peseta.  
Racion de un litro de aceite á una peseta doce céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á diez pesetas veinte y seis céntimos.

Racion de un idem idem de leña á dos pesetas sesenta y tres céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta trece céntimos.

Racion de un litro de vino á cuarenta y tres céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 25 de Setiembre de 1879.—E. V. P. de la C. P., *Ricardo de las Cuevas*.—El Comisario de Guerra, *José Lluch*.—El Secretario accidental, *Javier de la Revilla*.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Villaescusa.**

En el pueblo de La Concha, uno de los que componen este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia desde el dia 11 de Agosto último, una vaca de las señas siguientes:

Edad, como de cinco años, color avellana encendida, astas castillas y ablandadas, sin ningun otro marco.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de su dueño, quien se presentará á recogerla en el término de treinta dias, que trascurridos se procederá á su remate.

Villaescusa 11 de Setiembre de 1879.—*Luis Ezquerria*.

**Ayuntamiento de Castro-Urdiales.**

En poder de D. Martin Mentiriaga, vecino de Campijo, de este distrito municipal, se halla depositada una vaca, color avellana, cerrada, de 4 á 5 años de edad, partida la oreja izquierda, y astas blancas pinadas.

Lo que se anuncia para que su dueño se presente á recogerla dentro del término de 15 dias, previo pago de los gastos que cause, en el concepto de que trascurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Castro-Urdiales 24 de Setiembre de 1879.—*José Laredo*.

**Ayuntamiento de Reocin.**

El miércoles ocho de Octubre próxi-

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

D. TIRSO LOMAS ANAYA, Escribano actuario de este Juzgado de primera instancia de Santoña.

Certifico: que en causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre desaparicion ú ocultacion de efectos robados en la casa de D. Hilario Hontañon Solaesa, vecino de Elechas, se halla acordada la citacion de comparecencia ante este Juzgado de doña Modesta Garcia Cantera, domiciliada, que se dice, en Madrid; pero que no pudiendo ser habida para prestar una declaracion en referida causa, se la cita por la presente, inserta en el *Boletín oficial* de Santander, bajo los apercibimientos del art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Santoña á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—  
*Tirso Lomas*.—V.º B.º—*Juan Bru*.

Servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

Distrito militar de Búrgos.

3.ª decena de Setiembre de 1879.

RELACION circunstanciada de las compras que se han verificado para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

Fecha de la compra.	NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENEDORES.	ACEITE.			CARBON.			RELLENO DE JERGONES. PAJA.		
		Cantidad comprada. Litros.	Precio del litro. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.	Cantidad comprada. Kilogramos.	Precio del kilogramo. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.	Cantidad comprada. Kilogramos.	Precio del kilogramo. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.
27	D. Clemente Fernandez, vecino de Santoña.	100	1 15	115	»	»	»	»	»	»
27	D. Matías Castrillo, id. de id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	Total.	100	1 15	115	»	»	»	»	»	»

Santoña 27 de Setiembre de 1879.—El Comisario de Guerra inspector, Bruno Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Don Miguel Ruano de los Gallardos,

habilitado de las clases pasivas, activas de guerra, de Reemplazos y Estado mayor del Ejército y plazas, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal, Santander.  
Agente de oficinas legalmente autorizado. 18

En el pueblo de Ontaneda se ha extraviado una vaca de las señas siguientes: color ablandado ceniciento; larga y degollada de pescuezo; gamas abiertas, girando hacia adelante, largas y delgadas; ojeas del mismo color; parida; de edad de 5 años poco más ó menos; la ubre redonda y pequeña, sin campano ni marco alguno.  
La persona que sepa su paradero ó la tenga en su poder avisará al dueño del café de La Iberia en Ontaneda, quien pagará los gastos que haya causado y dará el hallazgo. 15—9

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

El día 1.º de Octubre próximo vence el cupon semestral de las cédulas hipotecarias de esta Sociedad, y desde dicho día queda abierto su pago en Madrid en el domicilio social, Paseo de Recoletos, núm. 12, verificándose además por sus comisionados en las capitales de provincia el de los cupones, cuyas cédulas hayan sido domiciliadas anteriormente, en esta forma:

- Cédulas del 7 por 100. Cupon importante pesetas, 16,62 1/2.
- Cédulas del 6 por 100. Cupon importante pesetas, 15.
- Quintos de cédula del 6 por 100. Cupon importante pesetas, 3.

También se abre el pago en el mismo día de las cédulas amortizadas en el último sorteo.  
Las cajas de la sociedad están abiertas de once de la mañana á tres de la tarde, todos los días no festivos, y en esta Comision de nueve á una de la misma.  
Santander 26 de Setiembre de 1879.  
—Los Comisionados, GALLO É HIJO Y HAZAS, Muelle, núm. 23. 6—5

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA LA HABANA en viaje extraordinario, para carga y pasajeros solamente.

Saldrán de Santander el 5 de Octubre el vapor español

COMILLAS, y el 5 de Noviembre el CORUÑA.

Los despachan sus consignatarios SRES. ANGEL B. PEREZ Y COMPANIA. 14

VENTA DE CASAS.

A voluntad de su dueño se sacan á la venta en pública y extrajudicial subasta dos casas señaladas con los números 10 y 12, situadas en la Florida, esquina á la calle de la Concordia, cuyo remate tendrá lugar el día 12 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en el piso primero de la misma casa.

El tipo y condiciones que han de ser objeto de la subasta, constan del pliego que obra en la Notaría de D. Tomás Díez Quintero, calle de Carbajal, número 1, piso 3.º, que estará de manifiesto á todas las horas del día. 6a5

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Salen de Santander el día 20 de cada mes, y de Coruña (escala) el día 21 de id. id.

ADMITEN CARGA Y PASAJEROS.

Tienen combinación directa para San Thomas y también para Mayaguez, Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas, para donde se expenden billetes directos con trasbordo en Puerto-Rico a otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en Habana si así se desea.  
Estos mismos vapores hacen otras dos salidas desde Cadiz en los días 10 y 30 de cada mes.  
Mas informes en Santander, sus consignatarios SRES. ANGEL B. PEREZ Y COMPANIA.

BIBLIOTECA ENCICLOPÉDICA POPULAR ILUSTRADA.

CATALOGO DE OBRAS CONCLUIDAS.

- Manual de Metalurgia, tomo I, con grab., por don Luis Barinaga, Ingeniero de Minas.
- Id. de Aguas y Riegos, con grab., por D. Rafael Laguna.
- Id. de Física popular, con grab., por D. Gumersindo Vicuña, Ingeniero Industrial y Catedrático de la Universidad Central.
- Id. de Mecánica popular, con grab., por don Tomás Ariño, Catedrático de Mecánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad central (declarada de utilidad para la instrucción popular por Real orden de 14 de Marzo de 1879).
- Id. de industrias químicas inorgánicas, cuatro tomos, con grab., por D. Francisco Balaguer y Primo, Ingeniero Industrial, Químico y Mecánico.—Tomos I y II.
- Id. de Química orgánica, con grab., por don Gabriel de la Puerta y Ródenas, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad central.
- Id. de Etradiciones, por D. Rafael García Santisteban, Secretario de Legacion de primera clase, Jefe del Negociado de asuntos judiciales del Ministerio de Estado.

- Id. del Albañil, con grab., por D. Ricardo Matesos y Bausá, Arquitecto.
- Id. de Agronomía, con grab., por el Sr. don D. Luis Alvarez Alvitur, Director de Ganadería.
- Id. de Cultivos Agrícolas, por D. Eugenio Rave, Ingeniero de Montes y Licenciado en Ciencias exactas.
- Guadalete y Covadonga, páginas de la historia patria del año 600 al 900, por D. Eusebio Martínez de Velasco, Relector—jefe que ha sido de La Instrucción Española y Americana.
- Año cristiano, novísima version castellana de la obra del P. Juan Croisset, refundida y actualizada por el Santoral Español, Meses de Enero y Febrero por D. Antonio Bravo Tudela, abogado del Ilustre Colegio de Madrid. (Con licencia de la Autoridad Eclesiástica.)
- Novísimo Romancero español, tomos I, II y III inéditos, escrito por nuestros mejores poetas.

EN PRENSA.

- Manual de Metalurgia, tomo II, con grab., por D. Luis Barinaga, Ingeniero de Minas.
- Id. de fabricación de aceites de oliva, con grab., por don Diego Pequeño, Ingeniero Agrónomo.
- Id. de refinación de aceites de oliva, id. idem.
- Id. de Meteorología popular, con grab., por don Gumersindo Vicuña, Ingeniero Industrial.
- Id. del fundidor de metales, con grab., por don Ernesto de Bergue, Ingeniero Industrial.
- Id. del Herrero, Cerrajero y Forjador, con grab., por D. Luciano del Hoyo, Industrial.
- Id. del Hojalatero, Vidriero y Plomero, con grab., por D. Valero Tiestos, Maestro Hojalatero en Zaragoza.
- Id. de Economía rural, con grab., por don L. Amézaga, Propietario.
- Id. de Astronomía popular, con grab., por el Ilustrísimo señor don Alberto Bosch, Dr. en Ciencias.
- Id. de Higiene popular, por D. Dionisio Caldevilla y Sevilla, Doctor en Medicina y Cirujía.
- Id. de Mecánica aplicada á la industria, tomos I y II, con grabados, por D. Tomás Ariño, Catedrático de Mecánica en la Facultad de Ciencias.

Los tres reinos de la naturaleza.—Los animales y los minerales, con grab., por D. Joaquín Gonzalez Hidalgo, Médico y Académico de la de Ciencias.

—Las plantas, por D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, Catedrático de la Facultad de Farmacia.

Adulteracion de los alimentos y las bebidas, id. id. id.

Cria del ganado vacuno, con grabados, por don Manuel Prieto y Prieto, Catedrático de Veterinaria.

Id. del ganado lanar y cabrio, id. id. id.

Id. del ganado caballar, asnal y mular, idem idem id.

Id. de los animales de corral, id. id. id.

Año cristiano, meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, por D. Antonio Bravo y Tudela, Abogado.

PRECIOS DE SUSCRICION

1 peseta tomo (4 rs.)

Los tomos sueltos á 1 peseta 50 cént. (6 rs.)  
Se suscribe en la Administración de la Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada, calle de Doctor Fourquet, núm. 7, Madrid, y en las principales librerías.

TEATRO PRINCIPAL.

7.ª FUNCION DE ABONO para hoy miércoles.

El proverbio en un acto y en prosa, imitado del francés por D. Joaquín Estébanez, cuyo título es:

MAS VALE MAÑA QUE FUERZA.

La comedia en dos actos y en prosa original de D. Enrique Gaspar, titulada:

LA RESURRECCION DE LAZARO.

El juguete cómico en un acto y en prosa, de don Manuel Matoses, denominado:

SIN DOLOR.

A las 7 y media en punto de la noche. Entrada general, 3 reales.

NOTA.—A la mayor brevedad se pondrán en escena tres comedias en un acto, originales del distinguido y festivo escritor santanderino, D. Eusebio Sierra.

Imprenta de SALVADOR ATEIXA. Calle de Carbajal, núm. 4.